

del funcionario que efectúa la compulsa y la fecha en que se realiza.

9.7. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1 a 9.3, y en el plazo en ella previsto, los aspirantes deberán presentar o remitir a la Consejería de Administraciones Públicas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y adjudicación de destinos.

10.1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por los aspirantes aprobados.

10.2. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Consejera de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

10.3. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, la Consejería de Administraciones Públicas, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará como funcionario de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.2, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 6.5.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 2 de noviembre de 2005

La Consejera de  
Administraciones Públicas  
M<sup>a</sup> LLANOS CASTELLANOS GARIJO

\*\*\*\*\*

**Resolución de 02-11-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Educativa.**

El Decreto 24/2005, de 8 de marzo (DOCM nº 51, de 11 de marzo), por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2005, establece la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Educativa por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas en el art. 11.3.f) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala Educativa por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

**1. Normas generales**

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 9 plazas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Educativa por el sistema general de acceso libre.

1.2. Los aspirantes que soliciten participar por el sistema general de acceso libre podrán hacerlo también, si cumplen con los requisitos establecidos para ello, por el sistema de promoción interna. En este caso, si superaran el proceso por ambos sistemas, serán incluidos exclusivamente en la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo correspondiente al sistema de promoción interna.

1.3. No podrán presentarse a este proceso selectivo aquellos aspirantes que, en virtud de lo previsto en el artículo 1.4 de la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, se presenten por el sistema general de acceso de discapacitados al convocado en desarrollo de esta misma Oferta de Empleo Público para el ingreso en el mismo Cuerpo y Escala. De producirse esta circunstancia, se tendrá por presentado al aspirante por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

1.4. Las plazas convocadas se incrementarán con las no cubiertas, en su caso, en el proceso selectivo convocado para esta misma Oferta de Empleo por los sistemas de promoción interna y de discapacitados.

1.5. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

1.6. A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 24/2005, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2005; y las bases de esta convocatoria.

1.7. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección (<http://www.jccm.es>) y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/98, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.8. Los interesados/as podrán dirigir sus alegaciones o reclamaciones a los Tribunales Calificadores mediante correo electrónico a la dirección oposiciones.ear@jccm.es, indicando en el asunto "alegaciones a la prueba del proceso selectivo de.... (indicando el Cuerpo/Escala y en su caso la especialidad a la que se refieren)". A todos los interesados/as que utilicen este medio de comunicación les será enviado un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán enviarse mediante fax al número 925265658.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Poseer la titulación académica de Maestro, con la especialidad de Educación Infantil, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1.- Medios para la presentación de la solicitud de participación:

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se podrán presentar por cualquiera de los medios siguientes:

### a) Presentación ordinaria:

La solicitud de participación podrá presentarse cumplimentando el modelo oficial que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las siguientes direcciones:

- Delegación Provincial de la Junta en Albacete: Pº. de la Cuba, 27.
- Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Albacete: Pº Pedro Simón Abril, 10.
- Delegación Provincial de la Junta en Ciudad Real: C/ Paloma, 9.
- Delegación Provincial de las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social en Ciudad Real: C/ Postas, 20.
- Delegación Provincial de la Junta en Cuenca: Glorieta González Palencia, 2; primera planta, izquierda.
- Delegación Provincial de la Junta en Guadalajara: Plaza de San Esteban, 1.
- Delegación Provincial de la Junta en Toledo: Plaza Santiago de los Caballeros, 5.
- Consejería de Administraciones Públicas, Toledo: Avda. de Portugal s/n.
- Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Plaza del Pan, 10.

También podrá obtenerse el modelo de la solicitud a través de Internet, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es). Los participantes que opten por este medio deberán cumplimentar la solicitud y realizar el resto de trámites para su presentación conforme al procedimiento general descrito en las bases 3.2. a 3.4.

### b) Presentación electrónica:

La solicitud podrá presentarse también electrónicamente a través de la cumplimentación, firma, pago y presentación virtual de la solicitud electrónica de

participación que se encuentra a disposición de los interesados en la página de la Junta [www.jccm.es/Procesos-Selectivos/Inicio.jsp](http://www.jccm.es/Procesos-Selectivos/Inicio.jsp)

Para la presentación de la solicitud por este medio deberá poseerse y tener correctamente instalado un certificado de autenticación de cliente o firma electrónica que permita identificar a quien presente la solicitud de participación, debiendo coincidir la identidad del titular del certificado y la del solicitante. Los aspirantes que lo deseen podrán obtener dicho certificado, de forma gratuita, en cualquiera de las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1.a).

La aplicación permitirá la impresión de un documento que contendrá todos los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago, que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

Una vez presentada la solicitud electrónica no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud para el mismo Cuerpo y Escala, salvo cuando se trate de distintos sistemas de selección y ambos puedan compatibilizarse entre sí. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse, conforme a lo previsto en la Base 3.4., mediante escrito dirigido a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Administraciones Públicas, Avda. de Portugal s/n, 45071, Toledo, o mediante correo electrónico firmado electrónicamente por el titular de la solicitud dirigido a la dirección de correo electrónico [ear@jccm.es](mailto:ear@jccm.es).

3.2. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Avda. de Portugal s/n, 45071, Toledo).

3.2.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2.3. La presentación ordinaria de la solicitud a que se hace referencia en la base 3.1.a. podrá hacerse en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades, en las sedes centrales de las Consejerías, en las de sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones de la Junta de Comuni-

dades de Castilla-La Mancha en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El modelo oficial de solicitud de participación consta de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud. El tercero y último se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

3.2.4. El interesado deberá conservar su ejemplar de la solicitud por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo/Escala/Especialidad", harán constar "Escala Educativa", consignando en los recuadros previstos para ello el código B1600.

3.3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a "sistema de acceso", marcarán el destinado a "libre".

3.3.3. Los aspirantes con minusvalías que se presenten a este proceso selectivo gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas que los demás aspirantes. Para ello indicarán, en los recuadros de la solicitud previstos con esta finalidad, el grado de minusvalía que padecen y si solicitan la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. Expresada en su caso la solicitud de adaptación de medidas, y para que por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 24/2005, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2005 y en la base 5.10. de esta convocatoria, los aspirantes deberán presentar, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publi-

cación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, un informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base provinciales) o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.3.4. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 18,69 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105-0135-94-0102000068, a nombre de "Pruebas Selectivas de Castilla-La Mancha", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la referida entidad financiera o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada. En el recuadro de la solicitud previsto para ello se expresará la cuantía que se ingresa por derechos de examen. Igualmente deberá figurar en ella la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, el interesado retirará de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2.2 a 3.2.4. de esta convocatoria.

Cuando se presente la solicitud electrónica, el pago se efectuará mediante tarjeta de débito o crédito, debiéndose abonar la cantidad de 19,44 euros que incluye la cantidad de 18,69 euros en concepto de derechos de examen más 0,75 euro por los gastos establecidos por la Entidad Financiera por realización de la transacción económica.

3.3.5.- Las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interi-

nos previstas en la base 8.5 tienen inicialmente ámbito regional; no obstante y en previsión de que pudieran llegar a tener ámbito provincial, en el apartado correspondiente de la solicitud deberá señalarse la bolsa o bolsas de trabajo provinciales de las que, en su caso, se desea formar parte. Para aquellos aspirantes que no ejerciten esta opción en su solicitud, se entenderá de oficio que optan por formar parte de todas las bolsas de trabajo provinciales.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de aquellas.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las listas provisionales de aspirantes excluidos en el proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, número del DNI y la causa de exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionales puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas declarando aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegra-

dos a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

## 5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros, titulares y suplentes: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, nombrados todos ellos por la Consejera de Administraciones Públicas, uno de los vocales a propuesta, en su caso, de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública.

La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los nombramientos de los miembros del Tribunal calificador con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria de su Presidente/a el Tribunal se constituirán con la asistencia del Presidente/a, del Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, y la de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.7. El Presidente podrá solicitar a la Consejería de Administraciones Públicas la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas que lo estime necesario. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas. Avda. de Portugal, s/n. 45071. Toledo.

5.9. El Tribunal tendrá la categoría segunda conforme a la clasificación prevista en el artículo 15.2 del Decreto 85/1998, de 28 de julio, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

5.10. El Tribunal adoptará, para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3.3, las medidas de adaptación que estimen adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello, tendrá en cuenta los informes técnicos emitidos a estos efectos por los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

5.11. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme

al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

6. Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

6.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición. Se valorará sobre una puntuación máxima de 35 puntos, obteniéndose la calificación final del mismo con la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas.

6.2. La oposición consistirá en la realización de tres pruebas.

6.2.1. Primera prueba.- Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 75 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa que se recoge en el Anexo I.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de aciertos - ( $N^{\circ}$  de errores/3). El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. En el Anexo II se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

6.2.2. Segunda prueba.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas de la parte específica del programa a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la

media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos y no ser calificado con menos de 3 puntos en ninguno de los temas. En ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal podrá suspender el acto de lectura de cualquier aspirante cuando no hubiera compuesto alguno de los temas elegidos. En este caso la calificación de la prueba será de 0 puntos.

6.2.3. Tercera prueba.- Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias de la parte específica del programa.

La prueba, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 15 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 15 puntos cada uno de ellos. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

6.3. El proceso selectivo lo superarán aquellos aspirantes que una vez sumadas las calificaciones de las pruebas superadas obtengan las mejores puntuaciones finales, hasta el número máximo de plazas convocadas, incluidas las que pudieran acumularse de otros sistemas. En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba; de persistir el empate por la mayor puntuación alcanzada en la primera prueba, y de persistir aún, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "E", resultante del sorteo recogido en la base 7.4 de la convocatoria.

6.4. Una vez celebrada la primera prueba del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 8.1, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario

de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

6.5. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

En ningún caso serán recurribles de forma independiente la plantilla provisional o definitiva de la primera prueba.

#### 7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán preferentemente en la ciudad de Toledo. Podrán realizarse simultáneamente para los diferentes sistemas de acceso. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1. a).

7.2. La primera prueba se realizará en fecha posterior al día 1 de enero de 2006. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. A los efectos del

cómputo de plazos para el desarrollo del proceso selectivo se declara inhábil el mes de agosto.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "E", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 244, de 27 de diciembre de 2004.

7.5. El Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizar la prueba, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal lo comunicará de inmediato a la Consejera de Administraciones Públicas para su posible exclusión del proceso selectivo.

7.8. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo I.

8. Relaciones de aprobados, oferta de destinos y bolsas de trabajo..

8.1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en

el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1.a) las relaciones de aspirantes aprobados en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y D.N.I, y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados prevista en la base 8.2.

8.2. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Consejería de Administraciones Públicas la relación de aspirantes que, con arreglo a su puntuación total una vez sumadas las puntuaciones de las pruebas superadas, tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

Esta relación se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Administraciones Públicas y en las Oficinas de Información y Registro indicadas en la Base 3.1.a).

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la base 1.4 de esta convocatoria en relación con el carácter acumulativo de las plazas a las que hace referencia.

8.4. La Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo por el orden de prelación final y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

8.5. Concluido el proceso selectivo se confeccionarán la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos. La bolsa se hará conforme a la normativa vigente en materia de selección de funcionarios interinos.

8.6. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación prevista en la base 8.4, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administraciones Públicas. Avda. de Portugal, s/n. 45071. Toledo, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de otros Estados que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

d) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación requerida

en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.5. Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 9.1 deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo del funcionario que efectúa la compulsación y la fecha en que se realiza.

9.6. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1, y en el plazo en ella previsto, los aspirantes deberán presentar o remitir a la Consejería de Administraciones Públicas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y adjudicación de destinos.

10.1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, sumadas las puntuaciones de todas las pruebas, y el orden de preferencia manifestado por los aspirantes aprobados.

10.2. Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

10.3. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al

mismo, la Consejería de Administraciones Públicas, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará como funcionario de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.2, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 6.3.

#### 11. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 2 de noviembre de 2005

La Consejera de  
Administraciones Públicas  
M<sup>a</sup> LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Anexo I

Cuerpo Técnico. Escala Educativa

#### Parte General

Tema 1.- La Unión Europea: las instituciones comunitarias; las libertades básicas del sistema comunitario; las fuentes del derecho comunitario europeo.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978.

Tema 3.- La administración pública: principios de actuación y organización; las relaciones interadministrativas. Las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos: especial referencia a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- La relación orgánica: los órganos administrativos; las relaciones interorgánicas.

Tema 5.- El derecho Administrativo y sus fuentes. El procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales: el procedimiento sanciona-

dor; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Los contratos administrativos. El procedimiento de selección de contratistas.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha. La Administración Local en Castilla-La Mancha.

Tema 8.- El Gobierno y la Administración Regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: régimen jurídico del personal funcionario y laboral; delitos y faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de su función.

Tema 10.- El presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La ejecución del presupuesto. Régimen jurídico y presupuestario de las subvenciones públicas en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Parte Específica

##### Área I Psicopedagogía

Tema 11.- Concepto de desarrollo. Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en el desarrollo. Principales concepciones del desarrollo infantil.

Tema 12.- Etapas y momentos más significativos en la evolución del niño. El desarrollo infantil en el primer año de vida. Papel de los adultos.

Tema 13.- El desarrollo psicomotor en los niños y las niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil. La sensación y percepción como fuentes de conocimientos. La organización sensorial o perceptiva. La intervención educativa.

Tema 14.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 6 años. Aportaciones de distintos autores.

Tema 15.- Principales conflictos emocionales. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 16.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. El Centro de Atención a la Infancia como institución socializadora. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 17.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la

realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 18.- Desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

Tema 19.- Principales alteraciones del desarrollo en la infancia. La Educación Temprana en el Centro de Atención a la Infancia. (C.A.I.)

Tema 20.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Experiencias renovadoras relevantes.

##### Área II Didáctica de la Educación Infantil

Tema 21.- El Currículo en Educación Infantil.

Tema 22.- Características y elementos del currículo de Educación Infantil.

Tema 23.- Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo en Educación Infantil.

Tema 24.- Los Temas Transversales en educación Infantil. Tratamiento didáctico.

Tema 25.- El Proyecto Educativo de Centro.

Tema 26.- El Proyecto Curricular de Centro.

Tema 27.- El Plan General Anual.

Tema 28.- La Programación de Aula.

Tema 29.- Las Adaptaciones Curriculares.

Tema 30.- La Evaluación y la Observación.

Tema 31.- Principios de intervención educativa de Educación Infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

Tema 32.- La programación en 0 - 3 años. Objetivos, contenidos y metodología adecuada.

Tema 33.- La organización de los espacios. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial. Los distintos espacios en un C. A. I. Evaluación.

Tema 34.- La importancia del tiempo en la Educación Infantil. El tiempo en un C.A.I.: Criterios para su organización. Ritmos y rutinas, momentos privilegiados a organizar y planificar. Evaluación.

Tema 35.- El empleo de materiales en 0 - 3 años. Los materiales y el desarrollo de los niños/as. Los materiales, fuente de creatividad. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.



Tema 36.- El clima de seguridad física y emocional en 0 – 3 años. Seguridad emocional y satisfacción de las necesidades, aspectos del proceso.

Tema 37.- La adaptación de los niños y las niñas al Centro de Atención a la Infancia. Relaciones entre la familia y el equipo del Centro.

Tema 38.- El papel del Educador/a de Infancia. Características. Estrategia elemental. Ordenamiento de la conducta. La personalización. La claridad en la relación. El educador/a persona a imitar.

Tema 39.- El trabajo en equipo. Actividades más comunes del equipo de trabajo. Relación del equipo con otros profesionales. Relación del Centro con el entorno.

Tema 40.- Relaciones con las familias: Canales de comunicación. Participación de los padres en el C.A.I. Actividades de los padres en el Centro.

Tema 41.- La atención a la diversidad. La integración en el Centro de atención a la Infancia.

Tema 42.- El Centro de atención a la Infancia y la protección de los niños y las niñas. Prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social.

Área III Elementos de la Práctica Educativa

Tema 43.- La vida cotidiana en el Centro de Atención a la Infancia. La atención a las necesidades básicas y la organización de las rutinas diarias.

Tema 44.- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 45.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

Tema 46.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 47.- El juego infantil. Principio psicopedagógico. El juego creador. Intervención en el aula y evaluación.

Tema 48.- La psicomotricidad. La psicomotricidad en el C.A.I. Observación, registro y evaluación.

Tema 49.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

Tema 50.- La literatura infantil. El cuento. Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

Tema 51.- La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

Tema 52.- La evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

Tema 53.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y autonomía personal. El juego simbólico y el juego dramático.

Tema 54.- La influencia de la imagen en el niño/a. Lectura e interpretación de imágenes. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la Educación Infantil.

Tema 55.- Formación de las capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas en Educación Infantil.

Anexo II

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesaria para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas)

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador)

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles)

\*\*\*\*\*

**Resolución de 02-11-2005, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso de personas con discapacidad en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Educativa.**

El Decreto 24/2005, de 8 de marzo (DOCM nº 51, de 11 de marzo), por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2005, dispone la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre ellos la Escala Educativa y, en su artículo 6.1, fija una reserva del 5 por 100 del total de las vacantes ofertadas en los procesos selectivos para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten, en su momento, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.